



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 786-2025-UNIA-CU

Puerto Callao, 17 de octubre de 2025

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: La Carta N° 1340-2025-VRI-UNIA de fecha 17 de octubre de 2025, con todos los recaudos que contiene a fojas seis (06) y el proveído de fecha 17 de octubre, recibidos con registro N° 2718;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 587-2025-UNIA-CU de fecha 31 de julio de 2025, se deja sin efecto la Resolución de Consejo Universitario N° 105-2025-UNIA-CU de fecha 12 de febrero de 2025 en todos sus extremos, en consecuencia, permanece vigente el Reglamento de Grados y Títulos aprobado mediante Resolución N° 401-2018-UNIA-CO, de fecha 04 de julio de 2018;

Que, mediante Informe N° 025-2025- FICA-CKRV-UNIA de fecha 17 de octubre de 2025, suscrito por la Abog. CLAUDIA KAROL RODRIGUEZ VEGA en calidad de Asesora de Asuntos legales y administrativos de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales - UNIA solicita la modificación del artículo 4° DEL REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS, según lo planteado:

DICE:

- Aprobar las asignaturas obligatorias y electivas del currículo de la correspondiente carrera profesional, equivalentes como mínimo a 200 créditos.
- Realizar y aprobar las practicas pre profesionales.
- Acreditar estudios a nivel básico de un idioma extranjero o una lengua nativa. En la primera opción los estudios se acreditan bien por una institución de idiomas extrauniversitaria de reconocido prestigio o por el centro de idiomas de la Unía. En la segunda, la certificación solo corresponde al centro de idiomas de la Unía.

DEBE DECIR:

- Aprobar las asignaturas obligatorias y electivas del currículo de la correspondiente carrera profesional, equivalentes como mínimo a 200 créditos incluido el curso de trabajo de investigación en el décimo ciclo de su carrera profesional.
- Realizar y aprobar las practicas pre profesionales.
- Acreditar estudios a nivel básico de un idioma extranjero o una lengua nativa. En la primera opción los estudios se acreditan bien por una institución de idiomas extrauniversitaria de reconocido prestigio o por el centro de idiomas de la Unía. En la segunda, la certificación solo corresponde al centro de idiomas de la Unía. Egresados del semestre académico 2024-I y 2024-II, acreditar la constancia de equivalencia del curso de trabajo de investigación.

Asimismo, para los egresados del semestre académico 2025-I en adelante debe consignar el curso de trabajo de investigación en el décimo ciclo de su plan de estudio.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 786-2025-UNIA-CU

Que, mediante Carta N° 864-2025-UNIA-R-VRA-FICA de fecha 17 de octubre de 2025, suscrita por el Dr. Angel Amado Romero Cahuana en calidad de Decano (e) de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales, remite al Vicerrectorado Académico el Informe N° 025-2025- FICA-CKRV-UNIA de fecha 17 de octubre de 2025;

Que, mediante Carta N° 1340-2025-VRI-UNIA de fecha 17 de octubre de 2025, suscrita por la Dra. Teresa Alarcón Castillo en su condición de Vicerrectora Académica (e), remite el Informe N° 025-2025- FICA-CKRV-UNIA de fecha 17 de octubre de 2025, sobre la modificación del artículo 4° del Reglamento de Grados y Títulos;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 28-2025-UNIA-CU de fecha 17 de octubre de 2025, el Consejo Universitario luego del desarrollo del debate correspondiente acordó **POR UNANIMIDAD, APROBAR** la propuesta de modificación del artículo 4° del Reglamento de Grados y Títulos;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y, el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, al Dr. Juan López Ruiz, proclamado Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con RESOLUCIÓN N° 014-2023-UNIA-CEU de fecha 29.09.2023, a partir de 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR la propuesta de modificación del artículo 4° del Reglamento de Grados y Títulos, conforme se detalla:

DICE:

- Aprobar las asignaturas obligatorias y electivas del currículo de la correspondiente carrera profesional, equivalentes como mínimo a 200 créditos.*
- Realizar y aprobar las practicas pre profesionales.*
- Acreditar estudios a nivel básico de un idioma extranjero o una lengua nativa. En la primera opción los estudios se acreditan bien por una institución de idiomas extrauniversitaria de reconocido prestigio o por el centro de idiomas de la Unía. En la segunda, la certificación solo corresponde al centro de idiomas de la Unía.*

DEBE DECIR:

- Aprobar las asignaturas obligatorias y electivas del currículo de la correspondiente carrera profesional, equivalentes como mínimo a 200 créditos incluido el curso de trabajo de investigación en el décimo ciclo de su carrera profesional.*
- Realizar y aprobar las practicas pre profesionales.*
- Acreditar estudios a nivel básico de un idioma extranjero o una lengua originaria. En la primera opción los estudios se acreditan bien por una institución de idiomas extrauniversitaria de reconocido prestigio o por el centro de idiomas de la Unía. En la segunda, la certificación solo corresponde al centro de idiomas de la Unía. Egresados del semestre académico 2024-I y 2024-II, acreditar la constancia de equivalencia del curso de trabajo de investigación.*
Asimismo, para los egresados del semestre académico 2025-I en adelante debe consignarse el curso de trabajo de investigación en el décimo ciclo de su plan de estudio.

SEGUNDO. – ENCARGAR a la Dirección de Servicios Académicos, Facultad de Educación Intercultural y Humanidades, Facultad de Ingeniería y Ciencias Ambientales y demás unidades adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 786-2025-UNIA-CU

TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información publicar la presente resolución en la página institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

CUARTO. – ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución a las partes interesadas y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA

Dr. Miguel E. Mego Bardales
SECRETARIO GENERAL

C.c Rectorado
VRI
VRA
DSA
OTI
Interesados
Archivo